

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 220 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 26 OCT. 2018

VISTOS:

Informe Técnico N° 148-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 567-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 148-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante los proveedores Jorge Amao Carrasco y Emerson Llamccaya Huamaní, tiene la obligación de pagar a cada uno, el monto ascendente a la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles) correspondiente al segundo entregable de Órdenes de Servicios N° 2322-2017 y N°4262-2017, de fecha 19 de abril de 2017 y 14 de setiembre de 2017, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 022-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA/UC de fecha 22 de enero de 2018, la Unidad de Contabilidad solicita el inicio del trámite de reconocimiento de deuda correspondiente a las Órdenes de Servicio N°2322 y N°4262 señalando que por un error sistemático se ha verificado que no se encuentran devengados en el sistema operativo SIAF al 31 de diciembre de 2017, a pesar de haberse enviado oportunamente a la Unidad de Tesorería para su giro;

Que, mediante Memorando N° 1729-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 04 de octubre de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN

06 NOV 2018

RECIBIDO

POR: [Firma]
REG. N° 8:51

HORA:



de la Certificación de Crédito Presupuestario, para los servicios antes señalados. (Certificación de Crédito Presupuestario N° 1990-2018);

Que, mediante Informe Legal N° 567-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que los proveedores Jorge Amao Carrasco y Emerson Llamccaya Huamaní, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio han realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que corresponde reconocer los créditos devengados, debiendo realizar los pagos respectivos con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de deuda a favor de los proveedores Jorge Amao Carrasco y Emerson Llamccaya Huamaní, corresponde reconocer los referidos Créditos Devengados;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer como Créditos Devengados a favor de los proveedores **JORGE AMAO CARRASCO Y EMERSON LLAMCCAYA HUAMANÍ**, por el "Servicio Técnico Agropecuario para la Agencia Zonal Aymaraes según los términos de referencia", el monto ascendente a la suma de **S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** a cada uno, correspondiente al segundo entregable de la Órdenes de Servicios N° 2322-2017 y N°4262-2017.

Artículo 2: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por no haberse realizado el procedimiento del trámite regular para el pago del presente servicio.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración

